PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL
DIVISIÓN DE CORRESPONDENCIA Y DESPACHO
25 MAR 2013
RECIBIDO
POR: HORA: 3:22

MINISTERIO PÚBLICO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
25 MAR 2013
RECIBIDO
POR: FECHA: 25/3/2013

REPUBLICA DOMINICANA

"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

0001221

RESOLUCIÓN NO. 0000028

NOS. **Lic. Francisco Domínguez Brito,** Procurador General de la República, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Ministerio Público, No 133-11, de fecha 9 de junio de 2011, asistido de la infrascrita Secretaria General, tengo a bien, exponer lo siguiente:

En fecha 8 de abril, fue promulgada la Ley No. 122-05, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, que derogó la Ordenanza Ejecutiva No.520, del 26 de julio del 1920, que regía las Asociaciones sin Fines de Lucro.

Que el nuevo ordenamiento jurídico establece que tanto la Procuraduría General de la República, así como los diferentes Departamentos Judiciales tienen la responsabilidad de registrar las Asociaciones sin Fines de Lucro que se fomenten dentro de sus jurisdicciones

Es interés de la Procuraduría General de la República crear los mecanismos necesarios que permitan el fortalecimiento jurídico del registro de las Asociaciones sin Fines de Lucro, para garantizar que las mismas cumplan con el objetivo para la cual fueron incorporadas.

VISTA:

Ley No. 133-11, Ley Orgánica del Ministerio Público, de fecha 9 de Junio de 2011.

La Ley No. 122-05, de fecha 8 de abril de 2005, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

El Decreto No. 40-08, de fecha 16 de Enero de 2008, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA * Santo Domingo, R.D. *

Por tales motivos, dicto la siguiente resolución:

MINISTERIO
PÚBLICO

0001221

REPUBLICA DOMINICANA

"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

0000028

PRIMERO: Se concede el beneficio de Incorporación a las siguientes Asociaciones /o Fundaciones:

1.-FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA INVESTIGACION DEL SER HUMANO FUDISH, con su domicilio en la calle Correa y Cidrón, No.11, Ciudad Universitaria, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 9 de octubre del 2012.

2.-MINISTERIO CAMINANDO BAJO CIELOS ABIERTOS, con su domicilio en la calle Antonio Álvarez No. 62, Barrio Enriquillo, Km. 8, Carretera Sánchez, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 29 de octubre del 2011.

3.-RAYITOS DE SOLIDARIDAD, con su domicilio en la calle Beller casi esquina calle Pina, casa No. 1-A, Ciudad Nueva, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 2 de julio del 2012.

SEGUNDO: se aprueba la modificación del nombre y de los estatutos de la **FUNDACION PRO LIMPIEZA Y DESCONTAMINACION DEL RIO OZAMA,** entidad incorporada mediante Decreto No. 212-98 de fecha 3 de junio del año 1998, con su domicilio en la calle El Vergel No. 21, Ensanche El Vergel, Distrito Nacional, República Dominicana, Introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 12 de diciembre del 2012. En lo adelante será conocida como: **FUNDACION PRO LIMPIEZA Y DESCONTAMINACION DEL RIO OZAMA, COSTAS Y AGUAS DOMINICANAS (FUNDOCAD).**

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veintiún (21) días del mes de Marzo del año Dos Mil Trece (2013).

LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO
Procurador General de la República

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
* Santo Domingo, R.D. *

LICDA. MAURA MARTINEZ
Secretaria General

SECRETARIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Santo Domingo R.D.